

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

RESOLUCION JP- 204

ENE. 24 1974

ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROCESAR LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS AGENCIAS, MUNICIPIOS E INSTRUMENTALIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO EN LA JUNTA DE PLANIFICACION

La Junta de Planificación de Puerto Rico ha determinado la necesidad urgente de establecer unos procedimientos formales que simplifiquen y aceleren los trámites de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en aquellos proyectos propuestos o promovidos por las agencias, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, entiende deben adoptarse los siguientes procedimientos.

A continuación los procedimientos en cuestión:

1) Las agencias, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado asumirán la responsabilidad de presentar los D.I.A. para los proyectos que promuevan. Esto incluye además de las agencias que construyen o ejecuten proyectos, aquellas agencias que promueven, otorgan permisos, recomiendan exención contributiva o que por mandato legal tienen que aprobar proyectos. Esta determinación responsabiliza a las agencias, municipios e instrumentalidades a asumir el rol de agencias primarias según lo define la Junta de Calidad Ambiental. Por agencia primaria la Junta de Calidad Ambiental entiende aquella en la cual radica la responsabilidad y autoridad principal para comprometer al Estado Libre Asociado en un caso de acción que conlleve



Estado Libre Asociado
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

un impacto ambiental de alguna importancia.

2) Para los proyectos donde las agencias, municipios e instrumentalidades determinen que no hay impacto ambiental significativo, los mismos serán presentados a la Junta de Planificación para los procedimientos de permisos, ubicación, etc.

Al presentarse el proyecto, el mismo deberá venir acompañado por una carta donde se establezca que el proyecto fue evaluado y que no se determinó impacto ambiental significativo alguno.

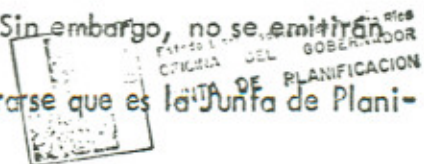
También se deberán acompañar copias de las evaluaciones ambientales o cualquier otro documento en que se haya basado la determinación de que no existe impacto ambiental significativo.

En los proyectos donde las agencias, municipios e instrumentalidades tengan dudas sobre el impacto ambiental de los mismos, se deberá consultar a la Junta de Calidad Ambiental. A su vez, la Junta de Calidad Ambiental deberá asesorar a estas agencias, municipios e instrumentalidades, las cuales informarán a la Junta de Planificación sobre el resultado de estas consultas.

Por otro lado, la Junta de Planificación como agencia fiscalizadora podrá solicitar una D.I.A. para estos proyectos, en los casos donde lo considere necesario.

3) En los proyectos donde se determine la necesidad de una D.I.A. las agencias, municipios e instrumentalidades de gobierno someterán a la Junta de Planificación cinco (5) copias de las D.I.A. preliminares de sus proyectos.

Estas Declaraciones serán analizadas por la Junta de Planificación en los aspectos de planificación física y socio-económica. Sin embargo, no se emitirán públicamente las evaluaciones realizadas por considerarse que es la Junta de Planificación



OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE PLANIFICACION
JUNTA DE PLANIFICACION

ficación quien finalmente aprueba o desaprueba los proyectos.

4) La Junta de Calidad Ambiental someterá a la Junta de Planificación copia de todos los comentarios realizados u obtenidos con relación a las D.I.A. propuestas por las agencias, municipios e instrumentalidades.

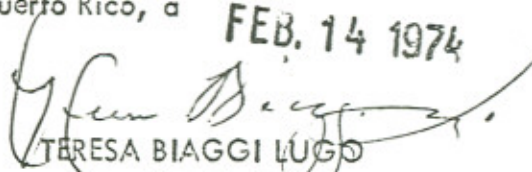
5) Finalmente, las agencias, municipios e instrumentalidades, someterán en caso necesario, a la Junta de Planificación dos copias de la Declaración de Impacto Ambiental final de sus proyectos.

6) Estos procedimientos se implementarán al comienzo o inicio de los tramites de propuestas para ubicación, anteproyectos, etc., cualquiera que sea el primero.

Estos acuerdos se establecen con el propósito de expeditar en forma eficiente y rápida las Declaraciones de Impacto Ambiental entre las agencias, municipios e instrumentalidades, sin perder el control de los flujos de información ambiental necesaria para el proceso decisionario en la Junta de Planificación y en cumplimiento de los requisitos de la Junta de Calidad Ambiental.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **ENE. 24 1974** y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a

FEB. 14 1974


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Por:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION